



PROVINCIA DE BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
SECRETARIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso oposición libre de 1 plaza de Profesor de Conservatorio en la especialidad de COMPOSICIÓN, para el curso 2016/2017, prorrogable a criterio de la Corporación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y se desarrollará de acuerdo con las bases que se contemplan en esta convocatoria.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título Superior de Composición y del Título Profesional de Piano (Plan 1966, LOGSE o LOE).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por sentencia firme.

TERCERA. Instancias y admisión.

Las instancias, a las que se adjuntará fotocopia del título exigido y de los méritos que concurren en los aspirantes (ordenados conforme al baremo que se publica en la Base Quinta de la convocatoria y con un resumen de todos los méritos colocado al inicio de los documentos), se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente en un plazo de nueve días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de Edictos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA. Tribunal calificador.

El Tribunal encargado de la selección estará constituido por:

Presidente: Director accidental del Conservatorio Profesional de Música de Montijo o persona en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios o trabajadores fijos del Ayuntamiento a designar por la Alcaldía

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Por Resolución de la Alcaldía se concretará las personas integrantes del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

QUINTA. Fases del concurso oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos

fases: **A) Concurso.**

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

I. Experiencia Docente Previa (máximo 4 Puntos)

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,10 puntos por curso completo, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados en Conservatorios Privados, en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,03 puntos por curso completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

II. Formación académica y permanente (Máximo 4 puntos).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado.</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para su ingreso (Doctor, licenciado o Profesor Superior)</p> <p>Escala de 1 a 10 Puntos</p> <p>Desde 6 a 7,500.....</p> <p>Mayor de 7,500.....</p>	<p align="center">1,000</p> <p align="center">1,500</p>	<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias.</p> <p>Aprobado5</p> <p>Bien6</p> <p>Notable.....7</p> <p>Sobresaliente.....9</p> <p>Matrícula de Honor.....10</p>
<p>2.2 Postgrados, Doctorados y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de Enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.....</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de doctor....</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario</p>	<p align="center">1.000</p> <p align="center">1.000</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p>
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valoraran de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y</p>		<p>Título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal, así como original y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.</p> <p>La sola presencia de la</p>

<p>por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>2.3.2 Titulaciones de Segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes.....</p>	<p>1,000</p>	<p>fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo</p>
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idioma, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, se valoraran de la siguiente forma</p> <p>1.Por cada Título profesional de Música o Danza.....</p> <p>2.Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas Oficiales de Idiomas.....</p> <p>3.Por Cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>4.Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.....</p> <p>5.Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.....</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p>
<p>2.5 Formación Permanente.</p> <p>2.5.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p>

<p>didáctica, las psicopedagogía y la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con administraciones educativas reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p>No inferior a 3 créditos.....</p> <p>No inferior a 10 créditos.....</p>	<p>0,200</p> <p>0,500</p>	
--	---------------------------	--

III. Otros Méritos (Máximo 2 Puntos)

<p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionado con la actividad a la que se opta (consignar el ISBN para su valoración), las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de Noviembre no serán valoradas.....</p>	<p>0,300</p>	
<p>Por composición estrenada como autor o concierto o grabación, por premios en certámenes o concurso de ámbito autonómico, nacional o internacional.....</p> <p>Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto grabación ámbito autonómico nacional o internacional.....</p>	<p>0,300</p> <p>0,100</p>	<p>Las composiciones o grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente.</p> <p>Los conciertos se acreditarán mediante programas, críticas, publicaciones, donde conste expresamente la participación del aspirante mediante ejemplares de estos.</p> <p>En el caso de los premios se requerirá la acreditación de haberlos obtenido</p>

B) La fase de oposición para la Prueba de COMPOSICIÓN estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Prueba eliminatoria.

Composición a partir de un arranque propuesto por el tribunal de una obra o fragmento de ella, según la materia contenida en el DECRETO 11/2007 de 22 de Mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación. Los candidatos dispondrán de dos horas para la realización de este ejercicio..

Análisis de una obra o fragmento de ella propuesta por el tribunal, según la materia contenida en el DECRETO 11/2007 de 22 de Mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación. Los candidatos dispondrán también de de dos horas para la realización de este ejercicio..

Cada uno de los ejercicios será valorado por el tribunal con una puntuación de 1 a 10, siendo el resultado final la media aritmética del resultado obtenido en ambas (60% de la nota final). Será necesario alcanzar al menos 5 puntos para superar la prueba eliminatoria y poder acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Presentación y defensa de una composición realizada por el aspirante. Dicha composición será libre, escrita para cualquier formación instrumental y sin duración determinada, no siendo necesario haber sido escrita a propósito para este concurso/oposición. La obra será valorada por el tribunal de la misma forma que en la prueba anterior, de 1 a 10 (20 % de la nota final).

Tercer ejercicio: Prueba de carácter práctico que consistirá en impartir una clase práctica de la Especialidad de Piano a un alumno de Enseñanzas Elementales y o/a otro de Enseñanzas Profesionales, durante un período máximo de 30 minutos, en la que se valorarán las aptitudes pedagógicas, la formación musical, los conocimientos, el análisis musical y la capacidad de comunicación e interrelación entre profesor/a -alumno/a. La clase será valorada por el tribunal de la misma forma que en la prueba anterior, de 1 a 10 (20% de la nota final)

SÉXTA. Calificación.-

En la fase de oposición, el primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal de 0 a 10 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la "suma ponderada" de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso en la siguiente proporción:

- A) Fase de Concurso: 25%
- B) Fase de Oposición: 75%
- Primer ejercicio: 60%
- Segundo ejercicio: 20%
- Tercer ejercicio: 20%

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.


SEPTIMA. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de las plazas convocadas, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará el correspondiente nombramiento.


OCTAVA.- Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Montijo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Montijo, sito en Plaza de España s/n. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos correspondiente, podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo.

En Montijo, a 3 de Octubre de 2016

EL ALCALDE
FDO: MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

DILIGENCIA: Las presentes bases han sido aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía de la misma fecha.

Montijo, 3 de Octubre de 2016
EL SECRETARIO

FDO: RAMÓN INFANTE CARRETERO

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

"D/D^a. _____, provisto/a de D.N.I. n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____ y teléfono _____, ante el SR. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo, comparezco y manifiesto que deseo ser admitido a las pruebas convocadas por el Ayuntamiento de Montijo mediante Decreto de fecha 03/10/16 para la contratación temporal de un **PROFESOR/A ESPECIALIDAD COMPOSICIÓN** para el Conservatorio Municipal.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que conozco y acepto íntegramente.,

Por lo que solicito ser admitido al mencionado proceso de selección

En Montijo a _____ de _____, de 2016.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

"D/Da. _____,
provisto/a de D.N.I. n.º _____, con
domicilio en _____,

C/ _____,
n.º _____ y teléfono n.º _____.

DECLARO

- 1.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar.
- 2.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En Montijo a _____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____